

separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

“DECRETO

Secretario/a Judicial D/D.^a MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ.

En MELILLA, a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 05/01/16 se ha dictado auto despachando ejecución contra PROMOCIONES GARAB SL., por importe de 2.090,92 euros en concepto de principal, 125,45 euros en concepto provisional de intereses de demora y 209,09 euros de costas.

SEGUNDO.- Mediante decreto de fecha 18/01/16 se adoptan las medidas ejecutivas concretas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo exigido en el artículo 545.4 y 6 de la LEC y lo dispuesto en los artículos 584, 587 y 593 del citado texto legal, procede decretar el embargo de los bienes que se indicarán en la parte dispositiva de esta resolución, como de la propiedad del ejecutado PROMOCIONES GARAB S.L., para cubrir la suma por la que se ha despachado ejecución.

Segundo.- Dispone el artículo 621.2 de la L.E.C., que cuando se embargaren saldos favorables en cuentas de cualquier clase abiertas en entidades de crédito, ahorro o financiación, el Secretario Judicial responsable de la ejecución enviará a la/s entidad/es orden de retención de las concretas cantidades que sean embargadas o con el límite máximo a que se refiere el artículo 588, pudiendo disponer libremente el ejecutado de lo que excede de ese límite y conteniendo los requisitos del Art. 254.2 LJS.

Al propio tiempo, dispone que la entidad requerida deberá cumplimentarla en el mismo momento de su presentación, expediente recibo acreditativo de la recepción de la orden en el que hará constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho recibo se remitirá directamente al órgano de la ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Retener los saldos a favor del ejecutado, PROMOCIONES GARAB SL, en las entidades bancarias asociadas al acuerdo con el CGPJ, y las cantidades